



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. **147** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.

**ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de Nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0072 del 10 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución 1221 del 25 de julio de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **EDUARDO POSADA FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.070.398 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal, autorizado por la Junta Directiva para celebrar contratos, actúa en nombre y representación legal de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC**, entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, con duración indefinida, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2722 del 13 de agosto de 1979 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y que mediante certificación No. 0001983 del 5 de febrero de 1997 otorgada en Alcaldía Mayor de Bogotá se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de febrero de 1997 bajo el No. 00002097 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con **NIT. 890.203.944-9**, en adelante **ACAC**, hemos acordado suscribir el presente convenio especial de cooperación de ciencia, tecnología e innovación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 391 de 1991, artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, y las demás normas concordantes y complementarias, así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 20 de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **B)** Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **C)** Que la Ley 29 de 1990, "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias*", estableció en el artículo 1 que "*corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos*". **D)** Que la precitada ley concedió facultades extraordinarias al gobierno para "*dictar las normas a que deben sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*", así como "*regular las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*"<sup>1</sup>. En desarrollo de estas facultades extraordinarias, el gobierno dictó los Decretos Leyes 393 de 1991 "Por

<sup>1</sup> Artículo 11 numerales 2 y 4.



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”, y 591 de ese mismo año, “por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”. E) Que el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 393 de 1991, define las actividades científicas y tecnológicas y por lo mismo de ser contratadas por las diferentes entidades públicas a las que se les ha asignado funciones en este campo. F) Así las cosas, en el artículo 2 del Decreto Ley 393 se enumeran los propósitos de las anteriores asociaciones, de los cuales se encuentra el de “adelantar proyectos de investigación científica” y en los artículos 6 a 8 regula el convenio especial de cooperación con los particulares, en estos términos: “Artículo 6. *Convenio especial de cooperación. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 2.* G) Que conforme a la normativa precitada, se establece que el objeto del convenio que el Ministerio pretende desarrollar se enmarca en servicios científicos y tecnológicos que se refieren al diseño del Modelo conceptual de tecnologías de información y comunicaciones y la Estrategia de información, dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) del Sector de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como apoyar la consolidación de la Política Nacional de Información Ambiental mediante el diseño, planificación y participación en la realización de espacios de concertación interinstitucional y diálogo de expertos nacionales e internacionales y los procesos de apropiación y difusión de la Política en su fase inicial. H) Que por su parte, el Decreto Ley 393 de 1991, en el artículo 1 dispone: “Artículo 1. *Modalidades de asociación. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades: 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación (negrilla fuera de texto).* I) Que el presente convenio de cooperación se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación. J) Que en el precitado documento se tienen en cuenta, entre otras, las siguientes apreciaciones: “ 1). (...) Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es importante diseñar el plan estratégico **SECTORIAL** de tecnología de información y comunicaciones y la estrategia de información (PETIC) con el objetivo de facilitar el cumplimiento de sus objetivos misionales, la ejecución de sus funciones con eficiencia permitiendo optimizar los recursos, minimizar riesgos operativos y gestionar sus proyectos de Tecnologías de Información oportuna y exitosamente en las entidades miembros del sector. 2) De igual manera, la Política de Información Ambiental se está formulando por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación y desde el año 2006 se cuenta con unos Lineamientos de Política. En la actualidad existe diversidad de insumos (documentos de carácter estratégicos y

*[Handwritten signatures and initials]*



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

procesos institucionales), visiones y enfoques que deben ser discutidos, concertados y priorizados con miras a consolidar el documento estratégico de la Política Nacional de Información Ambiental y avanzar en las actividades iniciales de apropiación y difusión de la misma. Durante el año 2012 se realizó el primer taller de desarrollo de la política con la participación del todo el SECTOR, dando inicio de esta manera al proceso, de manera que se fuera articulando con el **PETIC SECTORIAL**. El compromiso del Gobierno Nacional con esta Política quedó expresado en el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010 y posteriormente ratificado en el Plan de Desarrollo "Prosperidad para Todos", 2010-2014. 3) La Ley 99 de 1993 mediante la cual se creó el Ministerio de Ambiente y el organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) incluye como una de las funciones del Ministerio la de "establecer el Sistema de Información Ambiental" (Art. 5, Numeral 20). Para dar cumplimiento a la norma se han producido diversidad de leyes, decretos, resoluciones y documentos Conpes orientados a definir competencias, a normalizar el proceso de gestión de información ambiental o a promover desarrollos de tecnologías de información requeridos con carácter prioritario. 4) Por otra parte, el ejercicio prospectivo **Visión Colombia 2019 II Centenario** incluye un estrategia denominada "Avanzar hacia una Sociedad Informada" que busca "encauzar el potencial de la información, el conocimiento y la tecnología para lograr entre otros objetivos la sostenibilidad ambiental, lo que guarda coherencia con lo definido en los Objetivos del Milenio y en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información". 5) Para el tema de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) la visión a 2019 determina "la información será, en la sociedad colombiana, un derecho efectivo y un instrumento de difusión y apropiación del conocimiento que promoverá el desarrollo económico, el bienestar material, la equidad social, la democracia y la sostenibilidad ambiental. Las tecnologías de la información y la comunicación serán un medio para acceder libremente a dicha información a costos razonables y desde cualquier lugar del territorio". 6). Con la expedición de la Ley 1341 de 2009 se avanzó en la adopción de los principios y postulados de la Sociedad de la Información y en la formulación de un marco general de las políticas para el manejo de tecnologías de información y comunicaciones (TIC), orientado a masificar el acceso a la información y el conocimiento mediante el uso de las TIC para el logro del desarrollo, crear capacidades en los servidores públicos y los ciudadanos para el uso de las TIC, fomentar la investigación y la innovación a través del desarrollo de redes avanzadas y modernizar el Estado, dotándolo de herramientas y estándares que le permitan una gestión más transparente y eficiente de lo público, centrada en el ciudadano. En este contexto el Gobierno Nacional ha estructurado la Estrategia de Gobierno en Línea - GEL (Decreto 1151 de 2008) que está incluida actualmente en el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" como uno de los ejes estratégicos transversales del "Buen Gobierno". 7). La Estrategia GEL tiene el "propósito de contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que presta mejores servicios con la colaboración de la toda la sociedad mediante el aprovechamiento de las TIC, a partir del logro de cuatro objetivos: Facilitar la eficiencia y colaboración en y entre las Entidades del Estado, así como la sociedad en su conjunto; Contribuir al incremento de la transparencia en la gestión pública; Promover la participación ciudadana haciendo uso de los medios electrónicos; Fortalecer las condiciones para el incremento de la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida. 8) La Estrategia GEL tiene el "propósito de contribuir a la construcción de un

*[Handwritten signatures and initials]*



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

Estado más eficiente, más transparente y participativo y que presta mejores servicios con la colaboración de la toda la sociedad mediante el aprovechamiento de las TIC. Para ello se avanzó en la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea (GEL) a partir de lo establecido en la Directiva Presidencial No. 02 de 2000 y en el Decreto 1151 de 2008 cuyos requerimientos se condensan en Manual 2.0 , actualizado con la expedición de la versión 3.0 del Manual , la cual incluye el Modelo de Madurez GEL que especifica los niveles de cumplimiento que deben tener las entidades del orden nacional y territorial en términos de productos y servicios TIC en el periodo 2012 -2019.

9) Esta evolución del Programa GEL responde al cambio que a nivel global se está presentando sobre la manera como operan los Estados y su responsabilidad frente a los ciudadanos, así como al cambio que está sufriendo la acción ciudadana a partir del uso y apropiación de las TIC, lo cual plantea un relacionamiento más directo con quienes adelantan la gestión pública y diseñan las políticas. 10) Por otra parte, el Programa GEL se desarrolla en el marco de un "Ecosistema de Gobierno en Línea", que es una unidad funcional compuesta por personas que la habitan, un entorno en el que conviven y se desarrollan y unas relaciones que se establecen, el cual parte de considerar la existencia de dos componentes fundamentales: por un lado la Demanda, que hace referencia a aquellas necesidades, deseos o aspiraciones de los ciudadanos en su relación con el Estado y por el otro la Oferta que está relacionada con la manera como el Estado responde y se ajusta a tales solicitudes". 11) En este contexto las entidades del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible han adelantado y consolidado múltiples iniciativas de diseño de sistemas de información, portales web, conjuntos de indicadores y procesos para la gestión de los datos, los cuales permiten ofrecer múltiples productos y servicios TIC. Algunos casos exitosos son: Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB), Sistema de Información Ambiental Marina (SIAM), Sistema de Información de la Amazonia Colombiana (SIAT-AC), el Sistema de Información de Recurso Hídrico (SIRH), entre otros. 12). Por su parte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha modificado sus objetivos y estructura orgánica (Decreto Ley 3570 de 2011), entre otras finalidades con la de asumir la rectoría de las entidades de este Sector Administrativo y del Sistema Nacional Ambiental en todo lo relacionado con la gestión de información y la gestión tecnológica y para ello ha conformado la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Oficina TIC) con las siguientes funciones principales "i) Elaborar el plan institucional y orientar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información, ii) Vigilar que en los procesos tecnológicos del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y que se apliquen las política que en materia de información expidan el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, iii) Organizar los procesos internos del sector en producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos sectoriales teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal iv) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y v) apoyar el desarrollo y sostenimiento de los sistemas de información del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Decreto Ley 3570 de 2011. Art. 13. 13). Todo lo señalado evidencia la imprescindible necesidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modernice la gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) del **SECTOR** con la finalidad contar con un

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No 1 47 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

enfoque estratégico que le permita orientar, integrar y armonizar los desarrollos que adelante la Entidad para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia como: i) Principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) - Ley 1341 de 2009; ii) Estrategia de Gobierno en Línea GEL - Decreto 1151 de 2008; iii) Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública - Directiva Presidencial 04 de 2012; iv) Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, que en su capítulo IV establece la "Utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo"; v) Suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública - Decreto 19 de 2012; vi) Gestión Documental Digital, incluido en la reglamentación de la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos; vii) Política Nacional de Información Ambiental - Documento Conpes que se encuentra en formulación por parte del Departamento Nacional de Planeación - DNP, y viii) Ley Estadística Nacional que se encuentra en expedición por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ix) Funciones de la Oficina TIC en lo relacionado con apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y de los sistemas de información del Sector, establecidas en el Decreto 3570 de 2012. 14) En este sentido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requiere contar con el diseño del Modelo conceptual de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de la Estrategia de TIC del **SECTOR**, que sea consistente con el desarrollado para la Entidad, como herramientas que le permitan ordenar los esfuerzos de incorporación de las TIC, estableciendo políticas requeridas para controlar la adquisición, el uso y la administración de estos recursos, garantizando así mismo niveles óptimos de integración entre la planeación estratégica institucional y el desarrollo de la infraestructura informática. De igual manera que permita la adecuada conexión con la Política de Información Ambiental que garantice los mecanismos legales para la correcta coordinación y puesta en práctica del PETIC. 15) El **SECTOR** requiere contar con la Estrategia de TIC como un plan de transformación, que le permita avanzar del estado no interoperables en que se encuentra, a los estados de automatización establecidos por el Modelo de Madurez de Gobierno en Línea para las Entidades del orden nacional, guardando coherencia con la planeación estratégica institucional y nacional (Visión 2019), logrando que el proceso de planeamiento sea dinámico, de modo que las estrategias puedan sufrir una continua adaptación, innovación y cambio de acuerdo con las necesidades estratégicas de la Entidad y los cambios del entorno. 16) Esta actividad está contemplada dentro del Plan de acción 2013, alineada en el plan estratégico de Gobernanza dentro de la estrategia de "Fortalecer el planeamiento estratégico de la información y las tecnologías estableciendo el esquema de gobernanza que empodere al MADS como rector de Política Sectorial y a las Entidades del Sector que producen y requieren información como coordinadores y líderes temáticos y territoriales". Dando respuesta al PND 2010-2014 en "Finalizar la formulación e implementar la Política Nacional de Información Ambiental articulada a las diferentes políticas de información geográfica, estadística y sectorial; (Pág.444 Cap. VI Gestión Ambiental)" y "Fortalecer la gestión y articulación del SINA con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y con la institucionalidad de producción de información oficial y técnica en los distintos sectores (Pág.444 Cap. VI Gestión Ambiental)". 17). Para llevar a cabo estos objetivos, el Ministerio de

*[Handwritten signatures and initials]*



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

*Ambiente y Desarrollo Sostenible requiere un acompañamiento especializado en tecnologías de información con experiencia y resultados probados en el sector público, requisitos que facilitan la implementación de la estrategia y permiten reducir los tiempos y los riesgos propios en la ejecución de proyectos de esta índole y que conduzca a resultados aplicables, probados, prácticos y exitosos. 18) Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad especializada en tecnologías de información con experiencia en entidades del Sector público y resultados probados, requisitos que facilitan el desarrollo del objeto del convenio garantizando resultados óptimos y oportunos, reduciendo los riesgos de ejecución asociados a proyectos de este nivel de complejidad. 19) Uno de los principales retos que debe abordar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades del Sector es la consolidación del componente estratégico de la Política Nacional de Información Ambiental mediante el diseño, planificación y participación en la realización de espacios de concertación interinstitucional y diálogo de expertos nacionales e internacionales y el inicio de los procesos de apropiación y difusión de la misma, con la finalidad de contar con un marco de política pública que regule integralmente el ámbito de la información ambiental, estableciendo con claridad los esquemas de gobernanza y definiendo las estrategias e instrumentos de implementación y seguimiento a la misma. 20). Esta actividad está contemplada dentro del plan de acción del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la vigencia 2012, alineada en el Eje estratégico de Gobernanza dentro de la actividad principal: "Formular e Implementar los planes y las políticas estratégicas de tecnologías de información y comunicaciones a nivel institucional y sectorial". 21). Durante el año 2012, con total éxito, el Ministerio aunó esfuerzos con ACAC para desarrollar el Plan Estratégico de Tecnologías de la información y comunicaciones PETIC, mediante el convenio especial de cooperación 78 que tenía como objeto: Aunar esfuerzos, científicos, técnicos, administrativos, organizacionales, logísticos, tecnológicos y financieros entre la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - ACAC y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible con el fin de diseñar el plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones y la estrategia de información PETIC. Este convenio permitió: Realizar el diagnóstico de la situación de TICs del Ministerio; Definir el plan prioritario de proyectos de Tecnologías de Información (TI); Definir la arquitectura empresarial del Ministerio; Definir el portafolio y mapa de ruta de los proyectos estratégicos de Tecnologías de Información (TI); Definir el Modelo de gestión de TIC del Ministerio, y Definir el modelo de Gobierno de TIC del Ministerio. 22). No obstante lo anterior, se hace necesario que estas actividades interactúen con el Sistema de Información del Sector, por lo que se requiere que las actividades que determinan la estructura de interacción y arquitectura tecnológica de las entidades que forman parte del SECTOR de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La curva de aprendizaje conseguida partir de este convenio, se hace imprescindible para el desarrollo sectorial del Plan estratégico. 23) Para llevar a cabo estos objetivos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requiere la realización de un convenio de ciencia y tecnología con una organización que presente experiencia y resultados probados en el diseño, planificación y realización de un plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones y la estrategia de información (PETIC) así como para la formulación y ejecución de políticas, planes y proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación en el sector*

*[Handwritten signatures and marks]*



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

público, requisitos que facilitan la ejecución del Convenio y permiten reducir los tiempos y los riesgos propios de la ejecución de proyectos de este nivel de complejidad. 24) Esta necesidad está expresada y sustentada a través del proyecto aprobado por el DNP a través de la Ficha BPIN No. 2012011000339 para el cumplimiento del "DISEÑO, INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, A NIVEL NACIONAL", cuyo objetivo general es "AJUSTAR Y/O DISEÑAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE QUE PERMITAN MEJORAR LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN (ACOPIO, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS INTEGRAL), DIFUSIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN Y LA ESTADÍSTICA AMBIENTAL PRODUCIDA Y DEMANDADA POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON BASE EN EL USO DE TECNOLOGÍAS DE PUNTA E INTEGRAR LOS NUEVOS DESARROLLOS IDENTIFICANDO LAS NECESIDADES BAJO CRITERIOS DE INTEGRALIDAD, UNIFORMIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES NACIONALES QUE RIGEN LA MATERIA (MADS, DNP, DANE, IGAC, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ENTRE OTRAS)." 25) Por lo anterior, se justifica para el Ministerio en primer lugar aunar todos los esfuerzos científicos, técnicos, administrativos, organizacionales y logísticos, entre otros, con el fin de Diseñar el Plan Estratégico Sectorial de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Estrategia de Información (PETIC). Y en segundo lugar, adelantar la consolidación de la Política Nacional de Información Ambiental mediante el diseño, planificación y participación en los espacios de concertación interinstitucional y diálogo de expertos nacionales e internacionales, así como apoyar los procesos de apropiación y difusión de la Política en una fase inicial. Este objetivo se ha establecido en el Plan de Desarrollo 2010-2014 – Ley 1450 de 2011, Capítulo 6 "Sostenibilidad Ambiental y Gestión del Riesgo": Finalizar la formulación e implementar la Política Nacional de Información Ambiental articulada a las diferentes políticas de información geográfica, estadística y sectorial; y fortalecer la producción y disposición oportuna y pertinente de información para la toma de decisiones. 25) Teniendo en cuenta las características de la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC, se encuentra viable emprender la ejecución de un proyecto de esta naturaleza en el marco de las Leyes de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus disposiciones reglamentarias, toda vez que cuenta con experiencia y trayectoria ampliamente reconocidas en la formulación, ejecución y seguimiento de planes de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y de proyectos, políticas, programas y estrategias de TIC, así como en el diseño, planificación y desarrollo de eventos, seminarios, talleres y mesas de trabajo que apoyan la formulación, ejecución, seguimiento y validación de políticas, planes y proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI). En estos procesos ACAC ha mostrado experticia en el conocimiento, apropiación, socialización, divulgación y promoción de las TIC y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y como gestora y promotora de la Ley 29 de 1990 y sus decretos, así como de la Ley 1286 de 2009 conoce a cabalidad la importancia de la agilidad en el manejo de los recursos para el

*[Handwritten signatures and initials]*



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

desarrollo de los proyectos de investigación y desarrollo; así mismo, cuenta con experiencia en este campo siendo la primera entidad no gubernamental en aplicar el Decreto 591 de 1991, ya que una vez expedido se suscribieron siete convenios con COLCIENCIAS y posteriormente se han suscrito convenios y/o contratos de administración de proyectos científicos y tecnológicos con entidades del orden estatal, tales como el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la Alcaldía Mayor de Bogotá y con profesionales idóneos en diferentes disciplinas, recurso humano con el que se ofrece calificada y especializada asesoría en las áreas administrativa, financiera, jurídica y de sistemas, dispuesto a brindar soluciones técnicas, responsables e inmediatas frente a cualquier inconveniente que se pueda presentar en desarrollo del Convenio, garantizando el desarrollo óptimo de los proyectos(...)"

**K)** Que el presente convenio se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 137113 y 137213 del 21 de mayo del 2013, posición: catálogo de gasto: C520-900-89 Fuente Nación-Diseño, Integración y Fortalecimiento de los Sistemas del Ministerio.

**I)** Que mediante el presente Convenio de Cooperación las partes se asocian con el objeto de cumplir con las funciones constitucionales y legales previstas en la normativa precitada y se regirán por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos, científicos, técnicos, administrativos, organizacionales, logísticos, tecnológicos y financieros entre el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -ACAC, con el fin de diseñar el Modelo conceptual de tecnologías de información y comunicaciones y la Estrategia de información, dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) del Sector de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como apoyar la consolidación de la Política Nacional de Información Ambiental mediante el diseño, planificación y participación en la realización de espacios de concertación interinstitucional y diálogo de expertos nacionales e internacionales y los procesos de apropiación y difusión de la Política en su fase inicial.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:**

1. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo.
2. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes.
3. Ejercer la supervisión del convenio.
4. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio.
5. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo.
6. Participar en el Comité Operativo del Convenio a través de los representantes previamente designados para el efecto.
7. Poner a disposición de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -ACAC, la información técnica pertinente para el desarrollo del Convenio.
8. Mantener comunicación continua con ACAC, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo.
9. Revisar oportunamente de acuerdo al cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio.
10. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

**B) COMPROMISOS GENERALES DE ACAC:**

- 1.



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

Asegurar que el recurso humano destinado al convenio cuente con la experiencia y habilidades necesarias para el desarrollo de este proyecto. 2. Asegurar la aplicación de una metodología adecuada para la planeación estratégica de TIC en entidades del estado. 3. Asegurar la confidencialidad sobre toda la información recibida y generada en el marco de la ejecución de este proyecto. 4. Tomar las decisiones adecuadas y oportunas del proyecto que aseguren el cumplimiento del objetivo, presupuesto y tiempos establecidos. 5. Disponer y entregar la información requerida de acuerdo a los plazos y términos que se establezcan. 6. Aprobar los documentos entregados en los tiempos que se establezcan. **C). COMPROMISOS ESPECIALES DE ACAC:** 1. Presentar al supervisor del convenio dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, el Plan Operativo que contenga la programación de actividades, el desarrollo de las mismas, los perfiles mínimos requeridos del personal que prestará sus servicios, teniendo en cuenta que éstos se pueden ajustar para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo la tabla de honorarios para ser validados por la supervisión del MADS y las actividades a ejecutar, debidamente ajustadas, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución requerido para cada uno de los informes objeto de los desembolsos y el plan de inversiones del Convenio. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social, parafiscales y ARL, de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acreditar debidamente ante el comité operativo del convenio con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del convenio con cargo a los aportes del **MINISTERIO**. 4. Adoptar las medidas financieras, jurídicas, logísticas y administrativas pertinentes y conformar el grupo profesional de trabajo para la ejecución del convenio definido y ajustado en el plan operativo, que cumpla como mínimo los perfiles que serán aprobados por el comité operativo. 5. Presentar al comité operativo del convenio los informes y productos establecidos, así como los informes que sean requeridos por el supervisor. 6. Realizar la supervisión de los contratos que se deriven del Convenio. 7. Elaborar los informes financieros con el detalle de las inversiones derivadas, con los respectivos soportes. 8. Entregar en original y copia impresa y dos (2) copias digitales los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación y la otra copia a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del **MINISTERIO** o la dependencia que haga sus veces. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF. 9. Concurrir con el **MINISTERIO** a la liquidación del convenio. 10. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Operativo del Convenio. 11. Preparar al SECTOR para implantar el desarrollo adecuado de la Política nacional de Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), especialmente lo relacionado con el Programa Gobierno en Línea y el Plan Vive Digital establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 12. Diseñar el mapa de ruta de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) del SECTOR, hasta el año 2016. 13. Proponer los proyectos prioritarios para la vigencia 2014. 14. Estructurar el Modelo de Gestión y de Gobierno de TIC del Ministerio. 15. Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación: A. Planeación del proyecto como parte de la fase de inicio: Se deberá definir un plan y el cronograma de trabajo propuesto para llevar a cabo el proyecto. Así mismo, debe realizar una



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

descripción detallada de la metodología a emplear para llevar a cabo estas funciones. -

B. Diseño del PETI del Sector Ambiental: Modelo que oriente la gestión de información y tecnología del sector teniendo en cuenta los siguientes componentes: a. Estado actual del sector: i. Entendimiento estratégico del sector. ii. Análisis general del marco normativo. iii. Identificar las características generales de las políticas, la disponibilidad y las limitaciones de recursos, y las restricciones que el contexto impone al sector. iv. Identificar el ecosistema general del sector. v. Gestión actual de la información: entender y analizar las condiciones de gestión (flujos e intercambio general de la información relevante) del sector. vi. Mapa general de información y aplicaciones: Identificar las principales fuentes de información y sus aplicativos, así como su nivel de soporte respecto al ecosistema de acuerdo a la valoración de los stakeholders. vii. Identificación de la Infraestructura tecnológica actual disponible (a nivel macro). viii. Conclusiones generales del estado actual. b. Estado Futuro del Sector - Formulación estratégica de TI del sector, en términos de: i. Dominio de negocios 1. Modelo operativo del ecosistema general propuesto. 2. Propuesta de los Indicadores básicos sectoriales y de gestión (identificación de los 10 indicadores más relevantes). ii. Dominio general de Información (Datos). 1. Principios para intercambio y gestión de información 2. Principales entidades de información relevantes para el sector. 3. Tipificación general de las entidades de información. iii. Dominio de Sistemas de Información (Aplicativos). 1. Principios generales de sistemas de información. 2. Modelo general de Sistemas de información del sector iv. Dominio general de Infraestructura. 1. Mapa general de infraestructura de TI propuesto. v. Estrategia general de TI del sector: 1. Gestión de TI: esquema general de toma de decisiones (matiz RASCI). 2. Propuesta general de la política y recomendaciones que respalden la estrategia y el modelo de gestión propuestos. c. Estado Futuro del Sector – Cierre de brechas. Portafolio de principales proyectos. ii. Propuesta roadmap de implantación. C. Participar en los eventos que realice el MINISTERIO con la finalidad de consolidar el componente estratégico de la Política Nacional de Información Ambiental, ejecutando lo diseñado y planificado en el numeral anterior. D. Coordinar y realizar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la asistencia, permanencia y participación de los expertos y participantes que harán parte de los eventos que realice el Ministerio, de acuerdo con los requerimientos y compromisos establecidos en el plan de trabajo y lo acordado en el Comité de Operativo del Convenio. E. Elaborar y presentar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a los expertos que el Ministerio determine, un documento borrador de la Política Nacional de Información Ambiental que recoja las conclusiones y recomendaciones de los espacios de concertación interinstitucional y diálogo de expertos que realice el Ministerio. F. Recibir los comentarios y propuestas de ajuste por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de los expertos que el Ministerio determine y elaborar y presentar el documento definitivo propuesto de la Política Nacional de Información Ambiental que recoja las conclusiones y recomendaciones de los espacios de concertación interinstitucional y diálogo de expertos que realice el Ministerio. G. Publicar por cuenta propia en la red de difusión escrita y electrónica de la Asociación, los documentos técnicos que se acuerde con el Ministerio y que se obtengan de la ejecución del objeto de este Convenio, a efectos de lograr con ello apoyar los procesos de apropiación y difusión de la Política en su fase inicial. **D) COMPROMISOS CONJUNTO DE LAS PARTES:** Las partes en virtud del presente convenio se comprometen para el cumplimiento de su objeto a: 1. Asegurar

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

que el recurso humano provisto cuente con la experiencia y habilidades necesarias para el desarrollo de este proyecto. 2. Asegurar la aplicación de una metodología adecuada para la planeación estratégica de TIC en entidades del estado. 3. Asegurar la confidencialidad sobre toda la información recibida y generada en el marco de la ejecución de este proyecto. 4. Tomar las decisiones adecuadas y oportunas del proyecto que aseguren el cumplimiento del objetivo, presupuesto y tiempos establecidos. 5. Disponer y entregar la información requerida de acuerdo a los plazos y términos que se establezcan. 6. Aprobar los documentos entregados en los tiempos que se establezcan. **TERCERA.- COMITÉ OPERATIVO:** Se conformará un Comité Operativo, en el marco del cual se discutirán los aspectos técnicos del Convenio y se aprobarán las diferentes acciones identificadas en los planes operativos a los que refiere el Convenio. El Comité estará conformado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, por parte del Ministerio y por el representante legal de ACAC o su delegado. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia quien deberá llevar actas respectivas de las reuniones adelantadas. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo es a partir de la firma convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización y hasta el 10 de diciembre de 2013, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por el Ministerio. **QUINTA.- APORTES:** El valor total de los aportes del presente convenio es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C** (\$498.000.000.00) de los cuales el MINISTERIO aporta **CUATROCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES DE PESOS M/C** (\$428.000.000.00) y ACAC aporta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/C** (\$70.000.000.00) en especie. **SEXTA.- DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL MINISTERIO:** 1. Un primer desembolso del 40% del valor de los aportes del Ministerio (\$171.200.000) contra entrega del plan de trabajo (Plan Operativo), previa aprobación del supervisor del convenio; 2. Un segundo desembolso del 30% del valor de los aportes del Ministerio (\$128.400.000) a los 60 días contra entrega del primer informe; 3. Un tercer desembolso del 20% del valor de los aportes del Ministerio (\$85.600.000) a los 90 días contra entrega del segundo informe. 4. Un tercer y último desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio (\$42.800.000) al finalizar el plazo de ejecución del convenio, contra entrega del informe final y los respectivos productos. Para cada desembolso se deberá anexar la certificación expedida por el revisor fiscal sobre el pago por parte de ACAC de los aportes de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos serán depositados en la cuenta ahorros No. **268-82852-2 del Banco Occidente** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos que el MINISTERIO realice están supeditados a las autorizaciones gubernamentales contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC- y al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, ACAC, efectuará a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio. **SÉPTIMA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** ACAC deberá entregar, para aprobación del comité operativo del convenio: a) **PLAN OPERATIVO:** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, que contenga:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

a. El Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma y Presupuesto detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio. b. Un documento con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento a los compromisos del convenio. b) **UN INFORME INICIAL**, cumplidos 60 días siguientes a la aprobación del plan operativo del convenio se debe entregar un informe técnico, administrativo y financiero de mínimo el 30% del avance sobre la ejecución de los recursos del MADS, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio, así: 1) Estado actual del sector; 2) Estado futuro del sector. - Formulación estratégica de TI del sector; 3.) Estado Futuro del Sector – Cierre de brechas. 4) Documento de Política Nacional de Información Ambiental de acuerdo al estándar del MADS. c.) **UN SEGUNDO INFORME**, cumplidos 60 días siguientes a la entrega del informe inicial se debe entregar un segundo informe técnico, administrativo y financiero de mínimo el 60% del avance sobre la ejecución de los recursos del MADS, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio, así: 1) Estado actual del sector; 2) Estado futuro del sector. - Formulación estratégica de TI del sector; 3). Estado Futuro del Sector – Cierre de brechas; 4) Documento de Política Nacional de Información Ambiental de acuerdo al estándar del MADS. d. **UN INFORME FINAL**, el 10 de diciembre de 2013, el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos definitivos: 1.) Estado actual del sector; a. Entendimiento estratégico del sector; b. Análisis general del marco normativo; c. Identificar las características generales de las políticas, la disponibilidad y las limitaciones de recursos, y las restricciones que el contexto impone al sector; d. Identificar el ecosistema general del sector; e. Gestión actual de la información: Se deberá entender y analizar las condiciones de gestión (flujos e intercambio general de la información relevante) del sector; f. Mapa general de aplicaciones: Identificar los principales aplicativos y su nivel de soporte respecto al ecosistema de acuerdo a la valoración de los stakeholders. g. Identificación de la Infraestructura tecnológica actual disponible (a nivel macro). h. Conclusiones generales del estado actual; 2). Estado futuro del sector. - Formulación estratégica de TI del sector. a. Dominio de negocios. b. Dominio general de Información (Datos). c. Dominio de Sistemas de Información (Aplicativos). d. Dominio general de Infraestructura. e. Estrategia general de TI del sector. 3. Estado Futuro del Sector – Cierre de brechas. a. Portafolio de principales proyectos. Propuesta roadmap de implantación. c. Términos de referencia correspondiente a los dos principales proyectos de TI identificados; 4. Documento final de Política Nacional de Información Ambiental de acuerdo al estándar del MADS. a. Documento de planeación y presentación de la iniciativa. b. Diagnóstico. c. Resultados de los seminarios realizados. d. Propuesta borrador. e. Comentarios y ajustes a la propuesta borrador. f. Documento final de formulación y adopción de la política del MADS. **PARÁGRAFO:** Para todos los informes, se deben entregar una (1) copia impresa y tres (3) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, los mapas en ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con el software instalado en el sistema de información del MINISTERIO. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** a) **POR PARTE DEL MINISTERIO:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, estarán a cargo de la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación o quien designe por



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y 83 y de la Ley 1474 de 2011. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. La/el supervisor/a hará el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. **b) POR PARTE DE ACAC:** la supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el convenio será ejercida por el doctor Eduardo Posada Flórez, Representante Legal o por la persona que éste designe. **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO se compromete a notificar a ACAC sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **NOVENA.- GARANTÍA:** ACAC se compromete a constituir a su costa y a favor del MINISTERIO una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 20% del valor del convenio	El termino de ejecución del convenio y 4 meses más.
Salarios, honorarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

**DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** ACAC mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de ACAC, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, ACAC dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, ACAC deberá remitir al Supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por ACAC, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** ACAC se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR:** La información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982, y 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995, Ley 1450 de 2011 y demás disposiciones complementarias. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna. Las relaciones laborales que se establezcan dentro del presente convenio por cada una de las instituciones con su personal de planta o contratada no se verán afectadas, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos, que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Por lo tanto, por la suscripción del presente Convenio que no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados o contratistas, el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del convenio. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Acta de acuerdo del cumplimiento del objeto del convenio, suscrita por el Comité Operativo. b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que ACAC está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** en el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.-**



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 147 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de ACAC, al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley.

**DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA:** las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

**VIGÉSIMA. - PROHIBICIONES:** ACAC de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) ACAC solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, ACAC deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan de Operativo Detallado, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO, ACAC deberá reintegrar en las cuentas que indique el supervisor del convenio los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del MINISTERIO, serán de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. ACAC deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una vez finalice el plazo de ejecución.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** el presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3). Carta de manifestación y propuesta presentada por ACAC. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y ACAC con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) El Plan Operativo Detallado debidamente aprobado por el supervisor.. 7). Los demás documentos que se requieran para la ejecución del objeto del convenio.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El

*[Handwritten signatures and initials]*



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. **147** DE 2013 SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACION  
COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA -ACAC.

MINISTERIO recibirá las notificaciones en la calle 37 No. 8-30 Bogotá, y ACAC en la  
Calle 44 No 45 – 67 Unidad Camilo Torres, Bloque C, Modulo 3, ambas en la ciudad de  
Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **30 MAY 2013**

POR EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ  
Secretario General

POR ACAC,

EDUARDO POSADA FLÓREZ  
Representante Legal

Proyectó: Diana Medina/Secretaría General- Contratos.  
Aprobó: Rafael Espinosa Ortega. Coordinador Grupo de Contratos de la Secretaría General.  
Fecha: 27 de mayo de 2013.

RP 141513  
141713